RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS JOEL VIVEROS Y OTRA
Demandados	CLÍNICA SOMA Y OTROS
Radicado	05-001 31 03 001 **2020-00301**-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Considérese el libelo acorde con lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula el apoderado judicial de la codemandada **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. (EPS SURA)** a la **SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A.** dentro del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA adelantado por los señores LUIS JOEL VIVEROS y SANDRA PATRICIA CARTAGENA.

Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso, lo que se surtirá con La notificación que se le hará de este auto por inserción en estados, toda vez que la llamada en garantía **SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A.** es codemandada en este asunto. Parágrafo del artículo 65 del C. General del Proceso.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp